



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Febrero ocho de dos mil veintidós

Radicado : 2021-0036

Asunto : Autoriza notificación conforme al decreto 806 del 2020.

Advierte el Juzgado que el memorialista, cumple con los requisitos según lo indica el decreto 806 del 2020, el cual establece: "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar." Es decir, la parte interesada o demandante declaro bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada con la demanda que la dirección electrónica suministrada de los demandados corresponde a la utilizada por ellos e informó la forma en que obtuvo las direcciones de correos electrónicos, aportando las evidencias correspondientes.

Por lo anterior esta dependencia judicial, autoriza a la parte demandante para que se sirva realizar la citada notificación a la parte demandada tal y como lo indica el citado decreto, pero a la direccion que aparece en la certificacion que aporta el banco, la cual obra a folios 177 vto.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

dsm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 14 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 14
MES Febrero DE 2022. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO